

GUÍA DE SUBVENCIONES PLAN 2024



Castilla-La Mancha



CONTROL DE VERSIONES

VERSIÓN	FECHA VIGOR	CAMBIOS
1.0	01/01/2024	Versión inicial
2.0	01/01/2024	Se eliminan los módulos 2B, C1B y C2B del seguro de olivar L 314.
3.0	01/01/2024	Se modifican los porcentajes de subvención en los seguros de RYD.



ÍNDICE

PÁG.

1. ANTECEDENTES.....	4
2. MODIFICACIONES RESPECTO AL PLAN ANTERIOR.	4
3. BENEFICIARIOS.....	4
4. EXCLUSIONES.....	4
5. LÍNEAS SUBVENCIONADAS	5
6. SUBVENCIÓN ADICIONAL.....	9
7. SISTEMA DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.....	10
8. LÍMITES DE SUBVENCIÓN	10
9. CONSIDERACIONES DE INTERÉS	10



1. ANTECEDENTES.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, concede una subvención especial para el pago de las primas correspondientes a aquellos Seguros Agrarios Combinados, que se determinen, que incluyan cosechas o explotaciones de ganado dentro de los límites geográficos de dicha Comunidad.

2. MODIFICACIONES RESPECTO AL PLAN ANTERIOR.

Se modifica el límite de subvención, adecuándolo al establecido en el 45º Plan anual de ENESA.

3. BENEFICIARIOS.

Asegurados que se encuentren en la base de control integral de acceso a subvenciones de ENESA (CIAS).

4. EXCLUSIONES.

- Las pólizas de seguros contratadas por asegurados que, de acuerdo con el artículo 2.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tengan la consideración de Administraciones Públicas.
- Las pólizas de seguros contratadas por empresas, sociedades, asociaciones o entidades sin personalidad jurídica cuyo código de actividad empresarial, de acuerdo con la clasificación nacional de actividades económicas (CNAE), no figure entre las señaladas en el anexo IV del Real Decreto 425/2016, de 11 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Administración General del Estado al Seguro Agrario.
- Las pólizas de seguros contratadas por empresas que no tengan la condición de pequeña o mediana empresa (pyme) de acuerdo con la definición establecida en la normativa europea de aplicación, tal como se recoge en el anexo I del Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. A los efectos de identificar a las grandes empresas, se tendrá en cuenta la definición de pequeña y mediana empresa contenida en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

Las sociedades cooperativas, las titularidades compartidas de explotación agraria y las sociedades agrarias de transformación podrán ser beneficiarias de estas subvenciones cualquiera que sea su dimensión.



5. LÍNEAS SUBVENCIONADAS.

LÍNEAS DE SEGURO AGRÍCOLA	PORCENTAJE
300 FRUTALES.	
MÓDULOS: 2, C1, C2	20%
307 HORTALIZAS AL AIRE LIBRE CICLO OTOÑO INVIERNO.	
MÓDULOS: 2 ,3.....	20%
309 HERBÁCEOS EXTENSIVOS.	
MÓDULOS: 2, C1, C2	20%
310 FRUTOS SECOS.	
MÓDULOS: 2, C1, C2	37%
312 UVA DE VINO.	
MÓDULOS: 2A,2B, 3, C1, C2A, C2B, C3.....	20%
314 OLIVAR.	
MÓDULOS: 2A, PO, PP, C1A, C2A, CPO.....	100%
315 FORRAJEROS.	
MÓDULOS: 2, C1, C2	20%
318 HORTALIZAS AL AIRE LIBRE CICLO PRIMAVERA – VERANO.	
MÓDULOS: 2, 3.....	20%
324 MULTICULTIVO DE HORTALIZAS.	
MÓDULOS: 2.....	20%
326 INDUSTRIALES NO TEXTILES.	
MÓDULOS: 2.....	20%
327 HORTALIZAS CICLOS SUCESIVOS.	
MÓDULOS: 2, 3.....	20%
330 AJO.	
MÓDULOS: 2, 3.....	20%

**LÍNEAS DE SEGURO DE GANADO****PORCENTAJE**

401 VACUNO DE REPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN.....	37%
402 VACUNO DE CEBO.....	37%
403 VACUNO DE LIDIA.....	37%
404 OVINO Y CAPRINO.....	37%
405 EQUINO.....	37%
406 AVIAR DE CARNE.....	37%
407 AVIAR DE PUESTA.....	37%
408 PORCINO.....	37%
409 TARIFA GENERAL GANADERA.....	37%
410 COMPENSACIÓN POR PÉRDIDA DE PASTOS.....	40%
411 APICULTURA.....	37%
415 GASTOS DERIVADOS DE LA RETIRADA Y DESTRUCCIÓN	

DE ANIMALES MUERTOS y Garantía adicional RYD en seguros de vida. [\(ver cuadros que se muestran a continuación\)](#).

1. Para las pólizas con fecha de entrada en vigor del 01/06/2024 al 19/10/2024:

ESPECIE	RÉGIMEN	% SUBVENCIÓN
001- BOVINO	TODOS	5,00 %
002- PORCINO	TODOS	120,00 %
003- EQUINO 004- CAMÉLIDOS	TODOS	40,00 %
005- OVINO 006- CAPRINO	003 REPRODUCCIÓN Y RECRÍA	18,00 %
	RESTO DE RÉGIMENES	5,00 %
007- CUNÍCOLA	001 CEBO INDUSTRIAL	5,00 %
	003 REPRODUCCIÓN Y RECRÍA	200,00 %



ESPECIE	RÉGIMEN	% SUBVENCIÓN
008- CODORNICES 009- POLLOS(BROILER) 010- PERDICES 011- FAISANES 012- GALLINAS 013- PATOS 014- OCAS 015- PAVOS 016- AVESTRUCCES 017- EMÚS 018- POLLOS DE CORRAL 023- RECRÍA GALLINAS DE PUESTA Y RECRÍA POLLITAS 024- GALLINAS DE MULTIPLICACIÓN PARA CARNE	010 TODOS	120,00 %
019- CÉRVIDOS	010 TODOS	100,00 %

2. Para las pólizas con fecha de entrada en vigor del 20/10/2024 al 30/01/2025:

ESPECIE / RÉGIMEN	ÁMBITO	% SUBVENCIÓN
001- BOVINO / REPRODUCCIÓN Y RECRÍA	Albacete, Cuenca, Ciudad Real y Guadalajara.	90,00 %
	Toledo	50,00 %
001- BOVINO / RESTO DE REGÍMENES	Albacete, Cuenca, Ciudad Real y Guadalajara.	50,00 %
	Toledo	30,00 %
002- PORCINO / TODOS	Todas las provincias	120,00 %
003- EQUINO / TODOS 004- CAMÉLIDOS /TODOS	Todas las provincias	75,00 %
005- OVINO / TODOS 006- CAPRINO / TODOS	Todas las provincias	120,00 %
007- CUNÍCOLA / REPRODUCCIÓN RECRÍA	Todas las provincias	400,00 %
007- CUNÍCOLA / RESTO REGÍMENES		75,00 %



ESPECIE / RÉGIMEN	ÁMBITO	% SUBVENCIÓN
008- CODORNICES 009- POLLOS(BROILER) 010- PERDICES 011- FAISANES 012- GALLINAS 013- PATOS 014- OCAS 015- PAVOS 016- AVESTRUCCES 017- EMÚS 018- POLLOS DE CORRAL 023- RECRÍA GALLINAS DE PUESTA Y RECRÍA POLLITAS 024- GALLINAS DE MULTIPLICACIÓN PARA CARNE	Todas las provincias	120,00 %
019- CÉRVIDOS	Todas las provincias	100,00 %

3. Para las pólizas con fecha de entrada en vigor del 31/01/2025 al 31/05/2025:

ESPECIE / RÉGIMEN	ÁMBITO	% SUBVENCIÓN
001- BOVINO / REPRODUCCIÓN Y RECRÍA	Albacete, Cuenca, Ciudad Real y Guadalajara.	90,00 %
	Toledo	50,00 %
001- BOVINO / RESTO DE REGÍMENES	Albacete, Cuenca, Ciudad Real y Guadalajara.	50,00 %
	Toledo	30,00 %
002- PORCINO/REPROD.	Albacete, Cuenca, y Toledo.	60,00 %
	Ciudad Real y Guadalajara.	120,00 %
002- PORCINO/RESTO.	Albacete, Cuenca, y Toledo.	90,00 %
	Ciudad Real y Guadalajara.	120,00 %
003- EQUINO / TODOS 004- CAMÉLIDOS /TODOS	Todas las provincias	75,00 %
005- OVINO / TODOS 006- CAPRINO / TODOS	Todas las provincias	120,00 %



ESPECIE / RÉGIMEN	ÁMBITO	% SUBVENCIÓN
007- CUNÍCOLA / REPRODUCCIÓN RECRÍA	Todas las provincias	400,00 %
007- CUNÍCOLA / RESTO REGÍMENES		75,00 %
008- CODORNICES 009- POLLOS(BROILER) 010- PERDICES 011- FAISANES 012- GALLINAS 013- PATOS 014- OCAS 015- PAVOS 016- AVESTRUCES 017- EMÚS 018- POLLOS DE CORRAL 023- RECRÍA GALLINAS DE PUESTA Y RECRÍA POLLITAS 024- GALLINAS DE MULTIPLICACIÓN PARA CARNE	Todas las provincias	75,00 %
019- CÉRVIDOS	Todas las provincias	75,00 %

6. SUBVENCIÓNES ADICIONALES.

Sólo podrá aplicarse estas subvenciones adicionales a los **asegurados que figuren en las bases de datos** que la Consejería ha creado al efecto y entregada a AGROSEGURO para su aplicación.

Si el asegurado tuviera derecho a alguna de las subvenciones adicionales, y no se aplicara la misma debido a que no figura en las bases de datos de la Consejería, podrá enviar (asegurado, mediador o entidad coaseguradora) un correo electrónico dirigido a segurosagrarios@jccm.es indicando tal circunstancia, y adjuntando copia del NIF del asegurado.

- Los **jóvenes agricultores** instalados en los cinco años anteriores al 01-01-2024, dentro del marco de las ayudas a la primera instalación del Programa de Desarrollo Rural de Castilla - la Mancha tendrán un incremento en la cuantía de sus ayudas de **10 puntos** sobre las indicadas anteriormente.



- Las explotaciones agrarias cuya titularidad sea de una **mujer o de una titularidad compartida (E.T.C.)** a fecha de 01-01-2024 tendrán un incremento en la cuantía de sus ayudas de **2 puntos** sobre las indicadas anteriormente.
- Este incremento se sumará al de **jóvenes agricultores (total 12 puntos)** en el **caso de que la titular de la explotación o algún miembro de la E.T.C.** cumpla los requisitos establecidos en el apartado anterior.

7. SISTEMA DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El porcentaje de subvención indicado en el apartado 5, se aplicará sobre el total de las **subvenciones de ENESA**, para las parcelas o explotaciones ubicadas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

8. LÍMITE DE SUBVENCIÓN.

LÍMITE MÁXIMO.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha subvencionará hasta el límite establecido en **45º Plan de ENESA que, para los seguros agrícolas y de ganado tipo de capital vida, corresponde al 75% de la prima comercial de base neta**, siempre y cuando no se supere la intensidad máxima establecida en la normativa de **la Unión Europea, que en los seguros agrícolas y de ganado tipo de capital vida es el 70% del recibo de prima y en los seguros de RYD (y garantía adicional RYD en los seguros de ganado vida) es el 90% del recibo de prima**, el cual en ninguna circunstancia se rebasará.

En el caso de exceder de dichos porcentajes, será reducido, en primer lugar, del importe de las subvenciones concedidas por la Comunidad Autónoma y, de ser necesario, del importe de la subvención de ENESA.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha establece que, en ningún caso, su aportación por póliza será superior a **5.000 €**, excepto en aquellas pólizas de líneas de ganado que contemplen la cobertura de los gastos derivados de la retirada y destrucción de animales muertos, cuyo límite será de 5000 € para cada uno de los tipos de capital vida y retirada y de **10.000 €** para la totalidad de la póliza.

9. CONSIDERACIONES DE INTERÉS.

- A. Podrá ser beneficiario de estas ayudas todo asegurado que suscriba la póliza, en el tiempo y forma establecidos legalmente, con las compañías aseguradoras integradas en la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S.A. (Agroseguro) y que sean beneficiarios de una ayuda



concedida por ENESA.

- B. Los beneficiarios de estas ayudas están sujetos a las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, a las de suministrar la información establecida en la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha y a las demás establecidas en la Orden de bases.
- C. La formalización de la correspondiente póliza de contrato de seguro, tendrá la consideración de solicitud de la subvención, siempre y cuando se realice dentro de los periodos de suscripción establecidos por la normativa reguladora del Plan de Seguros Agrarios de referencia, y supondrá la declaración responsable y la autorización del asegurado a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a recabar de Enesa, Agroseguro o de otras administraciones, la información necesaria para la correcta gestión de las ayudas.
- D. En el caso de pólizas de seguro renovables, tendrán la consideración de solicitud de subvención las pólizas inicialmente suscritas, conjuntamente con el recibo de pago de la correspondiente anualidad. Se presumirá que el pago del recibo de la póliza constituye la manifestación de la aceptación de las condiciones del seguro y de la concurrencia de los requisitos para la percepción de las subvenciones correspondientes.
- E. La contratación de la póliza de seguro se equipara a la solicitud de la ayuda implicando la declaración del asegurado de que reúne los requisitos exigidos en el apartado 2 de la Orden de bases reguladoras, entre los que se incluye el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 12.1.a) del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.
- F. La subvención de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha se señalará en el apartado de subvenciones que en la Declaración de Seguro se especifica para las Comunidades Autónomas
- G. El Tomador de Seguro podrá deducir directamente del coste de seguro a su cargo el importe de esta subvención en el momento de formalizar la póliza y tendrá efecto para aquel supuesto en el que se contrate y no se realice el descuento correspondiente. En este caso AGROSEGURO procederá a extornar el importe que corresponda por este concepto en el momento de la emisión del recibo de prima.
- H. Para cuantos derechos y obligaciones corresponden a los beneficiarios de estas subvenciones, les remitimos a las disposiciones, que al respecto se publican, en el Decreto de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, que establece las bases reguladoras de la concesión de ayudas a la contratación de seguros agrarios en Castilla-La Mancha y realiza la convocatoria de las ayudas.